

Apertura de Expediente: CL.O-157-24

Atención: Fluminense Football Club / Sr. Luiz Antonio Venker Menezes

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Gremio (BRA) vs. Fluminense (BRA)

Fecha de Partido: 13 de agosto de 2024

Árbitro: Herrera, Dario Humberto (Argentina)

Delegado: Braun Areyan, Ernesto Alejandro (Venezuela)

14 de agosto de 2024

I. HECHOS:

- El 13 de agosto de 2024 se disputó el partido entre los equipos Gremio (BRA) vs. Fluminense (BRA), **en el estadio "Major Antonio Couto Pereira" de la ciudad de Curitiba - Brasil**, en el marco del partido de ida de los octavos de final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):

- "1 - Primer tiempo**
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos:
comenzó 1 minuto tarde por la demora de ambos equipos."
- "2 - Segundo tiempo**
Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 16 minutos
Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 1 minuto
Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:
debido a la demora del equipo visitante, en cruzar el campo de juego hasta la banca de suplentes."

- Asimismo, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):

- "1 - Primer tiempo**
¿El partido inicio en la hora establecida?: No
Retraso de inicio de partido en minutos/segundos: 1 minuto
Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego:
El partido inició con retraso de 1 minuto producto de la salida tarde de los equipos Gremio y Fluminense al campo de juego desde sus respectivos vestuarios, ambos clubes demoraron 1 minuto y 30 segundos en salir al recorrido hasta la formación para el protocolo de inicio, a pesar de los llamados respectivos del Delegado y Coordinador de Partido."

- "2 - Segundo tiempo**
Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 16 minutos
Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 1 minuto
Observaciones/Razones por retrasos en para el inicio del segundo tiempo:
El segundo tiempo inició con retraso de 1 minuto debido a que los jugadores suplentes y cuerpo técnico del equipo Fluminense cruzaron por el campo de juego para llegar hasta

su banca de suplentes, en vez de haberlo realizado por detrás de las vallas LED, esto lo permitía la configuración del campo de juego."

- 4- *Otros puntos*

Incidentes/Observaciones:

De acuerdo con el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024 en su punto 5.1.5: Protocolo de inicio, el club Fluminense no ingresó por abajo del portal de entrada de la competición, a pesar de haber sido explicado y repasado en la Reunión de Coordinación de Partido."

4. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB y el oficial LUIZ ANTONIO VENKER MENEZES con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
5. **Se adjunta prueba de video "Prueba 1. Protocolo de inicio" a la presente apertura de expediente.**

II. INFRACCIONES:

6. Se imputa a los expedientados la supuesta infracción a los siguientes artículos:
 - Artículos 11.2 literal m) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.
 - Artículos 5.1.5, 5.1.5.1 y 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

III. SANCIONES:

7. A las infracciones en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2024.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el FLUMINENSE FOOTBALL CLUB por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 21 de agosto de 2024, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.